



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **957**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Martha Lucia Morales Henao
Demandado (s) : Luz Eli Posada Morales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00135-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Luz Eli Posada Morales C.C. No. 66.751.965 y a favor de la señora Martha Lucia Morales Henao C.C. No. 66.750.176, por las siguientes sumas de dinero:

Escritura de hipoteca No. 116 del 16 de febrero de 2017

1. Por la suma de **\$20.000.000**, por concepto de capital.

1.1. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de capital anterior, computados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de agosto de 2018, hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Ordenar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado así: predio ubicado en la calle 13 No. 16-41/43 casa- lote barrio La Cruz del municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-8626** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad de la señora Luz Eli Posada Morales C.C. No. 66.751.965 Librar oficio respectivo.

Sexto: Reconocer personería dentro del presente asunto, al profesional del derecho Dr. Jaime Pulido Espinal C.C. No. 79.496.720, T.P. No. 102.133 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA
CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c8c71a4f0e5e80cf9a491a78af98d8eebb635d4a19853dbe5
1cafb0621fa517**

Documento generado en 23/04/2021 03:13:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**